

RESOLUCIÓN No. 3701

25 JUL 2022

Por medio de la cual se provee un empleo mediante Encargo

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, según el cual los empleos que se encuentren en vacancia definitiva deben ser provistos a través de encargo mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva, y que en la Planta Global de Personal del Instituto se encuentran en vacancia definitiva, un empleo de **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18, Perfil Archivística**, se hace necesario, para atender las necesidades del servicio, proceder con su provisión.

Que conforme al Criterio Unificado que sobre la materia impartió la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, el encargo como forma de provisión de empleo es un mecanismo transitorio para suplir vacancias temporales o definitivas, no sólo de empleos de carrera sino también de libre nombramiento y remoción.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, la entidad mediante comunicaciones del 22 de noviembre de 2019, 15 de julio de 2020, 10 de octubre de 2020 y 04 de abril de 2021, informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la existencia de las vacantes objeto de encargo en el presente acto administrativo.

Que atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado 201912000000123373 suscrito por el Secretario General, fue publicada la vacante **Técnico Administrativo Código 3124 Grado 18, Perfil Archivística**, con el servidor público que cumple los requisitos para ser encargado en la página de la Entidad por el término de dos (02) días hábiles desde el día 06 de julio y hasta el día 08 de julio de 2022.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017 el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia **NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO**, sino que, por el contrario, tiene un carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que la Dirección de Gestión Humana certificó que el servidor público que se encarga en la presente Resolución cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

RESOLUCIÓN No. 3701

25 JUL 2022

Por medio de la cual se provee un empleo mediante Encargo

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Proveer mediante Encargo el siguiente empleo de carrera administrativa en vacancia **Definitiva**.

| REGIONAL y DEPENDENCIA ACTUAL | IDENTIFICACIÓN | APELLIDOS Y NOMBRES | NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR | NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO | ASIGNACION BÁSICA | PARA SER DESEMPEÑADO EN: |
|-------------------------------|----------------|---------------------------------|---------------------------------|--|-------------------|---|
| CHOCO – GRUPO ADMINISTRATIVO | 1.077.439.598 | CLEYSON JAMIR HINESTROZA ROMAÑA | SECRETARIO CÓD. 4178 GRADO 14 | TÉCNICO ADMINISTRATIVO Cód.3124 GRADO 18 | \$3.291.615 | CHOCO – GRUPO ADMINISTRATIVO ROL ARCHIVISTICA (REF.13691) |

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y demás normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y dependencia de origen.

PARÁGRAFO TERCERO: En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargo adoptado por la entidad, el encargo otorgado no permite traslado del servidor público durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la Entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO- La posesión de la persona encargada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos exigidos para la posesión, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

RESOLUCIÓN No. 3701

25 JUL 2022

Por medio de la cual se provee un empleo mediante Encargo






ARTICULO CUARTO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

25 JUL 2022

GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO
Secretario General

| ROL | NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|----------|-------------------------------|---|---|
| Aprobó | John Fernando Guzmán Uparela | Director Dirección de Gestión Humana |  |
| Revisó | Dora Alicia Quijano | Coordinadora grupo Registro y Control |  |
| Revisó | Leidy Johana Guerrero Carreño | Contratista grupo Registro y Control |  |
| Revisó | Sandra Bojacá | Contratista Grupo de carrera administrativa |  |
| Proyectó | Gina Paola Montealegre | Contratista Grupo de carrera administrativa |  |

12/15/2010

12/15/2010

12/15/2010

12/15/2010

12/15/2010

12/15/2010

12/15/2010

12/15/2010

12/15/2010

12/15/2010

12/15/2010

12/15/2010